



PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2021 00029 00

Teniendo en cuenta la naturaleza de la acción (ejecutivo), se observa que no se adjuntó el pagaré No. PER-N-BOG-C-00010, el cual se dice contiene la obligación que se pretende ejecutar; por lo tanto y ante la falta de documento que reúna los requisitos de los arts. 422 del C.G.P., resulta imperioso negar el mandamiento de pago solicitado.

En consecuencia de lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- **NEGAR** el mandamiento ejecutivo y/o de pago solicitado en la demanda de la referencia, atendiendo para ello las razones atrás esbozadas.
- 2.- **DEVOLVER** por secretaría los anexos, sin necesidad de desglose a la parte actora.
- 3.- Cumplido lo anterior archívese la actuación.

RAMA JUDICIAL
NOTIFÍQUESE
ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
HOY <u>03/02/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 017
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria